

INFORME DE SECRETARÍA. - A despacho del Señor Juez, el presente proceso con memorial, mediante el cual allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con N° 370-946573 con la medida cautelar inscripta. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de junio de 2021.

La Secretaria.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto Interlocutorio No. 1065

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se hace necesario evacuar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble, materia del proceso; se ordenará realizarla de conformidad al Artículo 37 del Código General del Proceso.

En atención al informe secretarial y por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-946573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Cali - Valle, de propiedad de la demandada **CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.156.253-1.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 2°. Del artículo 26 del Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creo dos (2) juzgados civiles municipales en esta ciudad, para conocimiento, exclusivo, de despachos comisorios, para tal efecto **COMISIONESE** a los **JUZGADOS 36 o 37 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, para que a través de la **DIRECCION SECCIONAL OFICINA JUDICIAL** ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co direccione al funcionario que dentro de sus facultades designe, para la realización la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-946573 de propiedad de la demandada **CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.156.253-1.

TERCERO: LÍBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, facultando al comisionado para designar y posesionar al secuestre de bienes, así mismo para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) m/cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 106 de hoy 30 DE JUNIO DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior. MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ secretaria</p>

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f449af8ab69f1796e8b35775ed425ef25398dcff0749322b327dc15ad0508f82

Documento generado en 29/06/2021 12:35:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**